

Al Este:— Parcelas Nos. 203, 206 y 205 del D. C. N° 6 del Distrito de Santo Domingo;

Al Sur:— Mar Caribe;

Al Oeste:— Parcelas Nos. 197 y 196 del D. C. N° 6 del Distrito de Santo Domingo, Manzana N° 261. D. C. N° 1 del Distrito de Santo Domingo, y Mar Caribe (Puerto Trujillo.)

Art. 2.— En consecuencia, el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio queda facultado, por el presente, para llevar a cabo los procedimientos necesarios para la expropiación forzosa de la porción de terreno indicada, en favor del Estado, a menos que llegue a acuerdos contractuales con los propietarios correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2117, que concede carta de naturalización dominicana a los esposos Otto de Smolenski Montecuccoli y María Teresa de Smolenski Montecuccoli.— G. O. N° 6136, del 25 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2117.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía han elevado conjuntamente al Poder Ejecutivo, en fecha 12 de Julio de este año, los esposos señor Otto de Smolenski Montecuccoli, mayor de edad, natural de Innsbruck, Tirol, Austria, de profesión agricultor, domiciliado y residente en Ranchito, Rincón, Común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, y la señora María Teresa de Smolenski Montecuccoli, mayor de edad, natural de Frydek, Austria, del mismo domicilio y residencia, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTA la Ley N° 1227, del 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Otto de Smolenski Montecuccoli tiene su domicilio desde hace más de tres años en la República, ha justificado ser propietario de bienes inmuebles radicados en la República y sostener en ella una industria rural;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley de la materia la mujer casada con un extranjero que se naturaliza dominicano podrá obtener la naturalización sin ninguna condición de permanencia en el territorio dominicano, siempre que la solicite conjuntamente con su marido;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que esposos extranjeros puedan adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder carta de naturalización al señor Otto de Smolenski Montecuccoli y a su esposa la señora María Teresa de Smolenski Montecuccoli, ambos de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sendas cartas de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2118 sobre fijación de precios a las vacunas antitíficas.—
G. O. N° 6130, del 18 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2118.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49